

Ayuntamiento de La Coronada**Funcionarios de Administración Local.—**

Anuncio de 22 de noviembre de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 17468

Ayuntamiento de Alcuéscar

Normas subsidiarias.— Anuncio de 28 de noviembre de 2005 sobre modificación de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento en las Unidades de Ejecución nºs 17 y 20 17468

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Urbanismo.— Anuncio de 1 de julio de 2005 sobre la modificación nº 1 del Plan Parcial Sector 3 Industrial 17469

Urbanismo.— Anuncio de 14 de septiembre de 2005 sobre aprobación del proyecto de reparcelación del Sector 2A “La Pedrera” 17469

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 248/2005, de 7 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2006, se fija en los siguientes términos:

1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 153/2005, de 21 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 (D.O.E. núm. 74 de 28/06/2005) y que a continuación se relacionan:

2 de enero, lunes siguiente al Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

13 de abril, Jueves Santo.

14 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.

6 de diciembre, día de la Constitución Española

8 de diciembre, día de la Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

2) Además, serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 153/2005, de 21 de junio, (citado), figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 18

de noviembre de 2005 de la Dirección General de Trabajo (D.O.E. núm. 137 de 26/11/2005) o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2. Publicación del calendario.

El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta
de Extremadura en funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ORDEN de 5 de diciembre de 2005 por la que se aprueba la aplicación del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), para la gestión de la información de los procedimientos en materia de personal.

El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que éstas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, el apartado 4 del citado artículo establece que los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados por las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus potestades, habrán de ser previamente aprobados por el órgano competente, quien deberá difundir públicamente sus características.

La aplicación SIRhUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, tiene como objetivo disponer de un sistema de información único de recursos humanos para el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, con lo que se pretende conseguir una herramienta de gestión de la planificación, seguimiento y control en

materia de personal, y que, fundamentalmente, comprenda la planificación de recursos humanos, la gestión de puestos de trabajo, la selección y provisión, las situaciones administrativas de personal y la nómina.

En consecuencia, al tratarse de una aplicación que ha de ponerse en marcha por todas las Consejerías al mismo tiempo y dada su incidencia en la tramitación de procedimientos en materia de personal, la presente Orden tiene como objetivo la aprobación y difusión del SIRhUS entre los órganos encargados de aplicarla y los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el apartado d) del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la aplicación SIRhUS.

Se aprueba la aplicación informática SIRhUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, para la gestión de la información en materia de personal, particularmente en los procedimientos relacionados con la gestión de los puestos de trabajo, la formación, la selección y provisión, las situaciones administrativas y la nómina, así como para la inscripción del personal y la anotación de los actos conforme a lo establecido en el Reglamento del Registro General de Personal, aprobado por Decreto 5/1988, de 9 de febrero.

Artículo 2. Contenidos de la aplicación.

El contenido de aplicación se estructura en los siguientes subsistemas:

- a) Planificación de recursos.
- b) Gestión de puestos de trabajo.
- c) Gestión de la situación del personal.
- d) Programación y control del servicio.
- e) Nóminas.
- f) Selección y provisión.
- g) Gestión de la formación.
- h) Gestión económica del Capítulo I del Presupuesto.
- i) Gestión de normativa y jurisprudencia.
- j) Gestión de la información.